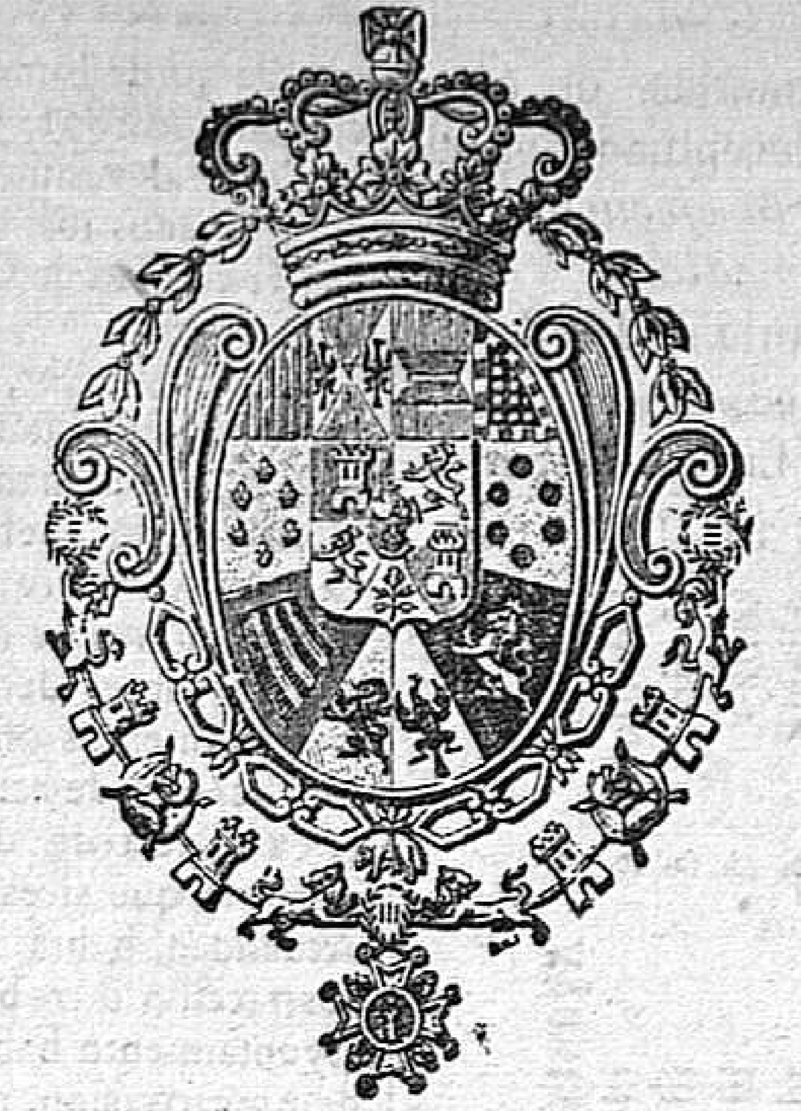
Año económico de 1892-93 | Mártes 27 de Junio | Número 310



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* *(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Alcalde de la Merca participa á este Gobierno que ha desaparecido de la casa paterna el dia 20 de los corrientes el demente Joaquin Ortega Losada, vecino del pueblo de Zarracós, cuyas señas se expresan á continuacion é ignorándose su paradero encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion remitiéndolo á dicho Alcalde caso de ser habido.

Joaquin Ortega Losada

Edad 42 años.
Estatura regular.
Barba cerrada negra.
Pelo negro.
Viste chaleco de pardomonte castaño.
Pantalon de cutin nuevo.
Chaqueta de tina azul.
Sombrero negro.
Borceguis nuevos.

Orense 27 de Junio de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

SECCION DE FOMENTO

EXPROPIACIONES

A los efectos del artículo 17 de la ley de expropiacion forzosa, se publica á continuacion la relacion nominal rectificada por el señor Alcalde de esta capital de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar con la construccion de las obras de la 1.ª seccion de la carretera de Orense á Portugal, á fin de que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer dentro del plazo de quince dias contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Lo que se hace público por medio de este *diario oficial* para conocimiento de los interesados.

Orense 26 de Junio de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

Relacion que remite el alcalde de Orense de los propietarios á quienes es necesario ocupar en todo ó en parte, con motivo de las obras de la primera sección de la carretera de tercer orden de Orense á Portugal.

Número de orden	Nombre del propietario	Vecindad del propietario	Nombre del colono ó arrendatario	Situacion de la finca	Clase de la finca
1	D.ª Manuela Placer	Orense	El dueño	Polvorin	Labradío y huerta
2	D. José Amoreiro	Allariz	D. Aquilino Iglesias	id.	Labradío
3	Ramon Lorenzo	Orense	El dueño	Carballeira	Viñedo y casa
4	Camilo Seara	id.	id.	id.	Viñedo
5	Angel Alvarez	id.	id.	id.	id.
6	Baldomero Vazquez	id.	id.	id.	idem y labradío
7	Antonio do Rego	id.	id.	id.	id. id.
8	Antonio Silva	Cabeza de Vaca	id.	id.	Labradío con mimbres
9	Antonio do Souto	id.	id.	id.	Viñedo
10	Manuel Santiago Feijoo	id.	id.	id.	id.
11	Antonio Silva	id.	id.	id.	id.
12	Bernardo Silva	id.	id.	id.	id.
13	José Gonzalez	id.	id.	id.	id.
14	Joaquin Lorenzo	id.	id.	id.	id.
15	José Lorenzo	id.	id.	id.	id.
16	Francisco Gallego	id.	id.	id.	id.
17	Lorenzo Fernandez	id.	id.	id.	id.
18	Juan Lamas	Orense	id.	id.	id.
19	Ramon Ventosela	Cabeza de Vaca	id.	id.	id.
20	Juan Lamas	Orense	id.	id.	id.
21	Francisco Gallego	Cabeza de Vaca	id.	id.	id.
22	Ramon García	Orense	id.	id.	id.
23	Juan Lamas	id.	id.	id.	id.
24	Ramon Ventosela	Cabeza de Vaca	id.	id.	id.
25	Domingo Durán	id.	id.	id.	id.
26	Antonio Durán	id.	id.	id.	id.
27	Claudio Arias	Orense	D. Manuel Rial	id.	Labradío y viñedo
28	Casimiro Vazquez	Cabeza de Vaca	El dueño	id.	Viñedo
29	Vicente Arias Salgado	Orense	id.	id.	id.
30	Antonio Fernandez Pereira	Rabo de Galo	id.	id.	id.
31	D.ª Oportuna Borrajo	Orense	id.	id.	Labradío
32	D. Demetrio Gomez	Carballeira	id.	id.	Viñedo
33	D.ª Oportuna Borrajo	Orense	id.	id.	id.
34	D. Antonio Fernandez Pereira	Rabo de Galo	id.	id.	id.
35	Lorenzo Borrajo	Orense	D. Demetrio Gomez	id.	Labradío y viñedo
36	Marcial Alvarez	id.	D.ª Camila Fernandez	id.	Ladradío
37	José Moredo	Cabeza de Vaca	El dueño	id.	Viñedo
38	Castor Moredo	id.	id.	id.	id.
39	José Moredo	id.	id.	id.	id.
40	Castor Moredo	id.	id.	id.	id.
41	José Moredo	id.	id.	id.	id. y labradío
42	Castor Moredo	id.	id.	id.	id. id.
43	D.ª Josefa Nieto	Valenzana	id.	id.	id. id.

La Intendencia Militar de este distrito me interesa con fecha 23 del actual, la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia de la adjunta relacion, expresiva de las cantidades que adeudan al presupuesto de la guerra del ejercicio de 1886 á 87 los Ayuntamientos que figuran en la misma por raciones de pan suministradas á reclutas declarados inútiles para el servicio militar, cuyos débitos se reintegrarán á la mayor brevedad posible por las corporaciones enunciadas en la Delegacion de Hacienda con aplicacion al capítulo 7.º art 1.º del referido ejercicio, remitiendo á dicha intendencia las correspondientes cartas de pago.

Orense 27 de Junio de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA

Seccion de Intervencion

Relacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia de Orense, por raciones de pan facilitadas á reclutas declarados inútiles en el ejercicio de 1886-87, cuyo reintegro deben verificar en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de dicha provincia, debiendo aplicarse las cartas de pago al cap. 7.º artículo 1.º del mencionado presupuesto.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Avion	5'60
Bande	3'64
Bollo	18'48
Cea	6'44
Calvos de Randin	41'16
Cortegada	9'52
Carballino	24'08
Cenlle	11'76
Chandreja	38'24
Entrimo	19'12
Melon	12'04
Manzaneda	15'96
Maceda	17'92
Nogueira	6'72
Orense	10'92
Peroja	12'88
Porquera	25'48
Petin	2'24
Piñor	8'96
Sarreaus	6'16
San Juan de Rio	4'20
La Vega	46'20
Villamarin	6'44
Total	354'16

Los anteriores reintegros fueron ordenados segun aviso número 126, remitido á la Delegacion de Hacienda en 21 de Mayo de 1888.

Coruña 23 de Junio de 1893.=El Jefe Interventor, P A., el 2.º Jefe, Artux Elias.

Pesas y medidas—Circular

Habiendo sido muy pocos los Ayuntamientos que dieron cumplimiento á mi circular de fecha 4 de Enero próximo pasado, inserta en el *Boletin oficial* núm. 164, é informado de que algunas Corporaciones municipales hace tiempo que no se presentan en las poblaciones cabeza de partido, con las colecciones de pesas y medidas, para ser comprobadas y aferidas por el señor Fiel Contraste de la provincia; les prevengo, que si en el improrrogable plazo que á continuacion se expresa, no efectúan dicha operacion, me veré en la necesidad de apremiarlas, de conformidad con lo preceptuado en el *Reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas.*

Orense 26 de Junio de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

PLAZO QUE SE CITA

	MES	DIAS
Orense y Ayuntamientos del partido	Julio	7,8 y 9
Ribadavia é idem idem	»	10
Verin é idem idem	»	12 y 13
Ginzo é idem idem	»	14 y 15
Allariz é idem idem	»	16 y 17
Celanova é idem idem	»	18
Bande é idem idem	»	20
Viana é idem idem	»	21
Carballino é idem idem	»	23
Barco é idem idem	»	25
Trives é idem idem	»	27

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

(*Conclusion*)

Por certificacion que forma parte de los antecedentes, consta que en la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 28 de Enero acordó la Corporacion que se facilitasen al Delegado cuantos documentos reclamase para cumplir su cometido.

Con las expresadas diligencias dió el Delegado por terminada su mision, y en la Memoria que dirigió al Gobernador expuso, entre otros extremos, que se había negado la existencia de los libros de contabilidad, á fin, sin duda, de que no se llegase á depurar la suma que debía haber en arcas municipales, tal vez por temor á un alcance del que pudiera resultar malversacion de fondos y la responsabilidad consiguiente; que con esta negativa se había incurrido en el delito de falsedad de documento público, puesto que en el presupuesto adicional del Ayuntamiento de Almodóvar para el año 1891 92, y en el ordinario para el de 1892-93, deben existir copias de actas de arqueo, en las que se certificase estar conformes con los originales, y en el primero, y cuenta llamada de Presupuestos, debe obrar certificacion del Interventor, en que exprese se halla conforme con los libros de contabilidad del Ayuntamiento y que no debe continuar en el ejercicio de sus funciones un Ayuntamiento que hace caso omiso de todos cuantos libros de contabilidad le ordena llevar la ley; que no rinde cuentas desde 1880 81, ni balances, ni cuentas trimestrales de Depositaría, y que ha incurrido en delito, segun es de presumir, por falta ú ocultacion de sus libros de contabilidad.

Por el Negociado correspondiente del Gobierno civil de Ciudad Real se expidió una certificacion de la que resulta que en presupuesto adicional del Ayuntamiento de Almodóvar para el año 1891-92 se copian dos actas de arqueo una de 30 de Junio y otra de 11 de Diciembre de 1891, y se expresa en ambas que al verificarse dicha operacion, confrontados los registros de la Depositaría con los de Contaduría, resultaron conformes.

El Gobernador, con fecha 2 de Febrero, considerando, entre otros particulares, que al manifestar el Depositario, el Secretario y el Interventor que no existian los libros de contabilidad y demas documentos que se les reclamaron cometieron el delito de falsedad, pues en documentos oficiales como son los certificados de actas de arqueo, consta la existencia de dichos libros y documentos; que si estos no existen en la actualidad, habrá sido por ocultacion, sustraccion o robo, y por lo tanto, el Ayuntamiento habrá cometido el delito de prevaricacion, por no haber promovido la persecucion y castigo de los delincuentes; que el Alcalde habia incurrido en el delito de desobediencia y denegacion de auxilio, no llamando al ser requerido ante Notario á los Concejales, Depositario é Interventor y al Secretario, y negándose á citar al Ayuntamiento a sesion extraordinaria; y que la negativa de presentar al Delegado los libros de contabilidad y su desaparicion en su caso, es indicio grave de pretender impedir la visita de inspeccion y evitar el descubrimiento del delito de malversacion de caudales y otros hechos punibles, acordó suspender al Ayuntamiento, pasar los antecedentes al Fiscal de la Audiencia y que se organice la contabilidad de Almodóvar bajo la inspeccion de un Delegado, al efecto de continuar la visita de inspeccion, ordenando tambien al Gobernador por esta providencia que se forme expediente separado, del cual se le dé cuenta para proceder á lo que haya lugar contra el Secretario del Ayuntamiento.

Al emitir la Seccion su informe con estos precedentes, observando que no se habia dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento para el procedimiento administrativo en las oficinas dependientes de ese Ministerio, entendió que procedía dar conocimiento del expediente á los Concejales suspensos, y que al propio tiempo se esclareciese lo relativo a la existencia ó falta de libros de contabilidad y que en el caso de que no se lleven, se depuren los motivos á que esto se debe y la fecha desde la en que se ha incurrido en la falta.

En virtud de Real orden de 22 de Marzo, dictada de conformidad con el parecer de la Seccion, el Gobernador de Ciudad Real nombró de nuevo Delegado al mismo que ya habia desempeñado este cargo, y citados por él los Concejales suspensos, concurrieron á la Casa Consistorial, y despues de oir la lectura del expediente, manifestaron el Concejal Interventor y el Depositario del Ayuntamiento suspenso, que no han llevado libros por que no se los entregaron sus antecesores (quienes le manifestaron que hace años que no se llevaban), considerando suficientemente garantidos los fondos municipales con el sistema establecido de tenerlos depositado en el arca de tres llaves, y ésta en las Casas Consistoriales.

Los demás Concejales manifestaron que ignoraban no se llevaban esos libros de contabilidad y no se enteraron de su falta hasta despues de girada la visita de inspeccion, é inmediatamente se reunieron en sesion extraordinaria y tomaron el acuerdo que resultaba de una certificacion que exhibieron para que se testimoniase; y que no pueden precisar desde cuando dejaron de llevarse los libros, teniendo como único dato la manifestacion del Concejal Sr. Castillo, que aseguró se llevaban cuando ejerció la Alcaldía, en cuyo desempeño cesó á fines de Marzo de 1884.

La certificacion de la que se hace mérito es la relativa al acta de una sesion de 31 de Enero último, en la que se hace constar que reunido el Ayuntamiento acordó haberse enterado con disgusto, por virtud de la visita de inspeccion, de que no se llevan los libros de contabilidad con todos los requisitos reglamentarios, y de que las últimas cuentas municipales que hay formadas son las de 1879 80, por la cual, resuelta la Corporacion á que terminase este estado de cosas, aun cuando tenía el convencimiento de que en nada se había perjudicado los fondos públicos, porque depositados en el arca de hierro que existe en las Casas Consistoriales, cuyas tres llaves vienen conservando los respectivos Alcaldes, Interventores y Depositarios, la honradez de éstos es suficiente garantía, acordó por unanimidad que en aquel mismo dia se abriesen los libros y demás documentos de contabilidad que procediese, partiendo del resultado del arqueo practicado por el Delegado del Gobernador; que se requiera á los que desde 1881 á 1893 han sido Alcaldes, Interventores y Depositarios para que procedan á rendir por orden de fechas las respectivas cuentas hasta enlazar la últimamente rendida con el arqueo practicado, y que si su resultado no estuviera conforme con el arqueo se procediese á exigir la responsabilidad correspondiente.

El Alcalde del Ayuntamiento interino informó con fecha 27 de Marzo al Delegado, que por no haberse hecho hasta aquel dia cargo de toda la documentacion del archivo no podía fijar la fecha en que se dejaron de llevar libros de contabilidad, habiendo manifestado la Corporacion suspensa que solo por libramientos y cargaremes han venido entendiendo en dicho ramo, motivos por los cuales y por la circunstancia de no existir en el archivo acta alguna de arqueo, á pesar de que en los presupuestos se debería acompañar certificaciones de tales arqueos, no podia proporcionar mas datos que los expresados, teniendo noticia de que en los ejercicios anteriores á los correspondientes al actual Ayuntamiento se llevaban libros de contabilidad que no saben si existirán ó no en el archivo.

Informaba tambien que por la premura del tiempo no podia remitir certificacion de gastos, y que podía asegurarse que en el libro de actas se notaba la falta de algunos acuerdos que no habian podido dejarse de consignar sin faltar á la ley.

Con estos precedentes, la Seccion expondrá á la consideracion de V. E., que justificada plenamente la falta de libros de contabilidad en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, sin que pueda precisarse la fecha desde que se dejaron de llevar, estuvo justificada la providencia de suspension de los Concejales, porque si bien no son éstos los encargados de llevar directamente los libros, el buen desempeño de los intereses que le están encomendados exige una estrecha vigilancia sobre un punto de tan capital importancia como el de la contabilidad.

Por lo cual, sea que los Concejales no estuvieran realmente enterados de la falta de libros, según afirman, caso en el que habría de estimarse una negligencia verdaderamente extraordinaria, sea que, como parece mas verosimil, tuvieran noticia de esta falta y no trataran de remediarla ó fueren directamente responsables de ella, ofrece el hecho suficiente gravedad para justificar una suspension, cuya procedencia se corrobora por el hecho de no haberse rendido cuentas desde hace largo tiempo, falta que demuestra por si sola la inexcusable y gravísima negligencia de la Corporacion.

Procede, pues, declarar que estuvo justificada la suspension del Ayuntamiento de Almodóvar, confirmándola

para el caso de que no hubiere terminado aun el período de los cincuenta dias que puede durar dicha correccion cuando se adopte gubernativamente, y que del expediente no resulta si han transcurrido ó no, por haberse verificado durante la suspension de elecciones de Diputados á Cortes, que exige la reposicion en sus cargos de los Concejales suspensos que no hayan sido procesados.

Pasados por el Gobernador los antecedentes á los Tribunales, que en su virtud deben estar entendiendo en si la falta de los libros de la contabilidad obedece á un delito, ó si éste se ha cometido al negar la existencia de los mismos, caso de que los hubiese, resta solo ordenar á dicha Autoridad que adopte sin pérdida de tiempo cuantas disposiciones le consientan las leyes para normalizar la marcha administrativa del Ayuntamiento de Almodóvar y el establecimiento de su contabilidad.

La Seccion, por consiguiente, opina: 1.º Que procede declarar que estuvo justificada la suspension del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, confirmándola para el caso de que no hayan transcurrido los cincuenta dias que puede durar la suspension.

2.º Que procede dar al Gobernador las instrucciones que se indican en el cuerpo del dictamen.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1893.—Gonzalez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

(G. núm. 113)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
Mes de Junio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia	80
Exceso en camas supletorias	6

Orense 26 de Junio de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Lista de Jueces municipales nombrados para los términos de la provincia de Orense, que ejercerán el cargo durante el próximo bienio de 1893 á 1895, la cual se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley orgánica de Tribunales.

PARTIDO JUDICIAL DE ALLARIZ

Allariz,	D. Pastor Varela Martinez,	Abogado
Junquera de Ambia,	D. José Ramon Miranda Gomez,	Idem
Maceda,	D. Benito Prieto Rodriguez,	Idem
Villar de Barrio,	D. Jacinto Soutelo Roldan,	»
Taboadela,	D. Alejandro Outeiriño Cardero,	Abogado
Paderne,	D. Antonio Feijoo Reinoso,	»
Junq.ª de Espadañedo,	D. Bernardo Fumar Alvarez,	»
Baños de Molgas,	D. José Veiras Fernandez,	»

PARTIDO JUDICIAL DE BANDE

Bande,	D. Antonio Puga Dominguez,	Abogado
Verea,	D. Antonio Dominguez Alonso,	»
Lobera,	D. Eduardo Araujo Gonzalez,	»
Entrimo,	D. Leopoldo de Castro Garcia,	»
Lobios,	D. Antonio Rodriguez Veloso,	»
Padrenda,	D. José Maria Nóvoa Vazquez,	»
Muiño,	D. Rafael Tejada y Tejada,	»

PARTIDO JUDICIAL DE CARBALLINO

Carballino,	D. Cesáreo Rodriguez Valeiras,	Abogado
San Amaro,	D. Marcial Novoa Lopez,	»
Irijo,	D. Andrés Perez Garcia,	Abogado
Pungin,	D. Manuel Bermello Nóvoa,	»
Boborás,	D. Luis Losada Losada,	Abogado
Piñor,	D. Juan Moure Garcia,	»
Cea,	D. Leopoldo Rodriguez Gomez,	Abogado
Maside,	D. Antonio Valeiras Perez,	Idem
Beariz,	D. Bernardo Otero Baliñas,	»

PARTIDO JUDICIAL DE GINZO DE LIMIA

Ginzo de Limia,	D. Rafael Diaz Tejeiro Sotelo,	Abogado
Villar de Santos,	D. Manuel Morales Moran,	»
Baltar,	D. Francisco Seguin Garcia,	»
Moreiras,	D. Juan Cuquejo Gomez,	»
Calvos de Randin,	D. José Martinez y Martinez,	»
Rairiz de Veiga,	D. Manuel Fernandez Rodriguez,	Abogado
Trasmiras,	D. Severino Feijo Suarez,	»
Porquera,	D. Bernardino Rodriguez Esperanza,	Abogado
Sandianes,	D. Francisco Camino Taveso,	Idem
Blancos,	D. Perfecto Gil Gonzalez,	»
Sarreaus,	D. José Becerra Dominguez,	Abogado

PARTIDO JUDICIAL DE ORENSE

Orense,	D. Modesto Varela Sotelo,	Abogado
Villamarin,	D. Gumersindo Mosquera Caride,	Idem
Coles,	D. Augusto Chamuchin Arias,	»
Pereiro,	D. Antonio Perez Feijoo,	Abogado
Toen,	D. Manuel Vela Rey,	Idem
Nogueira,	D. José Ventura Carballo Martinez,	Idem
Amoeiro,	D. Constantino Lopez Garcia,	»
Esgos,	D. Pedro Parada Gonzalez,	»
Canedo,	D. Manuel Dieguez Arias,	Abogado
Barbadanes,	D. José Cid Freire,	»
San Ciprian,	D. Tomás Ramon Gayoso,	Abogado
Peroja,	D. Juan Taboada Vazquez,	Idem

PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLA DE TRIVES

Puebla de Trives,	D. Ubaldo Casanova Lopez,	Abogado
Viana del Bollo,	D. Antonio Maria Yañez,	Idem
Castro Caldelas	D. Jesus Ogando Becerra,	»
Rio,	D. Enrique Yañez Oliveira,	»
Parada del Sil,	D. Juan Bortolez Estevez,	»
Chandreja de Queija,	D. Gabriel Parente Fernandez,	»
Teijeira,	D. José Antonio Martiez Mondelo,	»
Villarino de Conso,	D. Francisco Gomez Santiago,	»
Laroco,	D. Raimundo Fernandez Gonzalez,	Farmacéutico
Manzaneda,	D. Victorino Dominguez Taboada,	Abogado
Montederramo,	D. Francisco Gonzalez Diaz,	»

PARTIDO JUDICIAL DE RIBADAVIA

Ribadavia,	D. Eduardo Garcia Penedo,	Abogado
Castrelo de Miño,	D. Benito Vazquez Nieves,	»
Abion,	D. José Raño Duran,	Maestro de escuela
Arnoya,	D. Gregorio Rodriguez y Rodriguez,	»
Beade,	D. Manuel Lopez Rodriguez,	Juez 1.ª inst.ª cesante
Leiro,	D. Nicolás Raña Ferrazo,	»
Cenlle,	D. Máximino Vazquez Garcia,	»
Carballeda de Avia,	D. Benigno Dominguez Nogueiras,	»
Melon,	D. Manuel Vidal Gonzalez,	»

PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS

Barco de Valdeorras,	D. Alfonso Florez Suarez de Deza,	Abogado
Villamartin,	D. José Garcia Camba Suarez,	idem
Rubiana,	D. Casimiro Delgado Cotado,	»
Bollo,	D. Francisco Alvarez Abella,	»
Petin,	D. Francisco Suarez de Puga,	Abogado
Carballeda,	D. Manuel Sanchez Alvarez,	»
Rua,	D. Leopoldo Casanova Meruéndano,	Abogado
Vega,	D. Manuel Yañez Fernandez,	»

PARTIDO JUDICIAL DE VERIN

Verin,	D. Federico Rodriguez Pardo,	Abogado
Laza,	D. Benito Gonzalez Pazos,	»
Riós,	D. Castor Delgado Fernandez,	Perito agrimensor
Cualedro,	D. Manuel Queriné Castillo,	»
Villardevós,	D. Manuel Nuñez Gonzalez,	Abogado
Mezquita,	D. Francisco Garcia Dieguez,	»
Gudiña,	D. Francisco Fernandez Pousa,	»
Oimbra,	D. Norberto Garcia y Garcia,	»
Castrelo del Valle,	D. Bernardo Pazos Rolár,	»
Monterrey,	D. Manuel Limia Garcia,	Abogado

PARTIDO JUDICIAL DE CELANOVA

Celanova,	D. Augusto Rodriguez Caula,	Abogado
Freás de Eiras,	D. José Seijo Gil,	»
Bola,	D. Demetrio Veloso Arrieta,	»
Puentedeva	D. Marcial Lorenzo Ogea,	»
Villamea,	D. Benito Rodriguez Perez,	»
Merca,	D. Bautista Outomuro Outomuro,	»
Cartelle,	D. José Castiñeiras Alvarez,	»
Gomesende,	D. Ramon Veloso Cid,	»
Acevedo,	D. Prudencio Lopez Estevez,	»
Villan.ª de los Infantes,	D. José Simon Gomez Deza,	»
Cortegada,	D. Celestino Carpintero Sousa,	»
Quintela de Leirado,	D. José Rodriguez Miguez,	Abogado

Coruña 24 de Junio de 1893.—José Perez Arias.—V.º B.º Covian.

AYUNTAMIENTOS

VILLAMARTIN

Por el término de ocho dias á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio de 1893 94, á fin de oir las reclamaciones que se presenten por los interesados.

Villamartin 24 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonino Diaz.

PUENTEDEVA

Desde las tres á las cinco de la tarde del dia nueve de Julio próximo tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento sita en la Aldea de Puentedeva, el arriendo de los derechos de puestos públicos de todos los objetos expuestos á la venta con motivo de la feria romeria que se celebra en el lugar de Ginzo de este distrito en los dias 23, 24 y 25 de Agosto próximo. Lo que se hace público para conocimiento de los que se interesen en el mismo.

Puentedeva Junio 25 de 1893.—Fernando Lorenzo.

LA VEGA

Queda expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1893 94, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

La Vega 19 Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Joaquin Gonzalez Alvarez, Juez municipal suplente, funcionando de Juez de primera instancia de esta villa de Carballino por ausencia del propietario é incompatibilidad en estos autos del Juez municipal Licenciado don Cesáreo Rodriguez Valeiras.

Hago público: que por consecuencia de demanda en juicio declarativo de menos cuantía propuesto por el Procurador don Francisco Fumega en representacion de don Juan y don José Lopez, contra Edelmiro Vazquez y otros, vecinos de Cabanelas, parroquia de Banga, sobre reclamacion de pesetas procedentes de préstamo é intereses se embargaron al Edelmiro y consortes, justipreciaron y se sacan á pública subasta por término de veinte dias los inmuebles siguientes:

Pesetas

1.ª En Barco, seis áreas treinta centiáreas viña con una área setenta y cinco centiáreas monte ó Ribeiro con varios árboles: confina Norte David Alemparte, Este José Villar, Sur Serafin González y Oeste rio: tasada en setenta y cinco pesetas — 75

Para su tasa se tuvo en cuenta la pension de dos ollas de vino con que se halla gravada.

2.ª En idem cinco áreas diez centiáreas de viña con seis áreas veinticinco centiáreas monte ó Ribeiro con robles: linda Norte Serafin Gonzalez, Este Gerardo Carreiro, Sur Primitivo Alemparte y Oeste rio: tasada en sesenta pesetas — 60

Se halla tambien gravada con dos ollas de vino lo que se tuvo en cuenta para su tasa.

3.ª En la Serriña dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas viña: linda Norte Manuel Carreiro, Este sendero, Sur viuda de Jacinto Soto y Oeste Gerardo Carreiro, tasada en cuarenta pesetas — 40

4.ª En Touro de Abajo seis áreas veinte centiáreas viña y labradío; linda Norte don Pedro Martinez, Este don José Maria Camposancos, Sur Camilo Alvarez y Oeste camino sendero, tasada en ochenta pesetas — 80

5.ª En los Ingertos dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas labradío y viña: limita Norte Agustin Soto, Este el mismo, Sur Regueiro y Oeste Nicolás Perez, tasada en treinta pesetas. — 30

6.ª En el Rodelo ochenta y cuatro centiáreas viña: linda Norte casa de Ramona Alvarez, Este camino público, Sur Manuel Quesada y Oeste Jacobo Fernandez: tasada en treinta pesetas — 30

7.ª En el Espiño tres áreas veinte y cuatro centiáreas viña: linda Norte Maximinio Gonzalez, Este Juan Ameigeiras. Sur sendero y Oeste Marcial Alemparte: tasada en sesenta pesetas — 60

8.ª En Baceliño dos áreas diez centiáreas viña: limita Norte y Este Estrella Garcia, Sur Martin do Campo y Oeste Serafin Gonzalez: tasada en veinte y cinco pesetas — 25

9.ª En las Barreiriñas cinco áreas diez centáreas viña: confina Norte doña Maria Perez, Este Serafin Gonzalez, Sur camino sendero y Oeste Dolores Freigido: tasada en ciento diez pesetas — 110

10. En el Fabal setenta centiáreas labradío: linda Norte y Oeste Teresa Vazquez, Este Nicolás Perez, Sur Primitivo Alemparte: tasada en quince pesetas — 15

11. En los Chaos dos áreas veinte y cinco centiáreas viña: margina Norte Nicolás Perez, Este don Pedro Martinez, Sur Celestino Garcia y Oeste Agustin Soto: tasada en treinta pesetas — 30

12. En el Pousiño dos áreas cuarenta centiáreas viña: linda Norte y Oeste Maria Josefa Freigido, Este Luis Somoza, Sur camino sendero: tasada en treinta y cinco pesetas — 35

13. En la Herencia dos áreas veinte y ocho centiáreas viña: linda Norte Maria Josefa Villarino, Este Indalecio Vazquez, Sur Primitivo Alemparte y Oeste Marcial Alemparte: tasada en veinte pesetas — 20

14 En el Foreiro tres áreas sesenta y cuatro centiáreas viña: linda Norte doña Maria Perez, Este Primitivo Alemparte, Sur Joaquina Valiñas y Oeste los de Chelos y Anunciacion Portos: tasada en setenta y cinco pesetas — 75

15 En Pena de Arriba tres áreas cuarenta y cinco centiáreas viña: margina Norte Plácido Garcia, Este Manuel Cacharrón, Sur Andrés Conde y Oeste camino sendero: tasada en sesenta pesetas — 60

16. En Esperon tres áreas veinte y ocho centiáreas monte: linda Norte Manuel Vieitez, Este Manuel Penedo, Sur Anunciacion Portos y Oeste camino público: tasada en seis pesetas — 6

17. En el Molino catorce áreas cuarenta y ocho centiáreas monte con pinos; linda Norte Presa, Este doña Maria Perez, Sur y Oeste Serafin Gonzalez: tasada en veinticinco pesetas — 25

18. En Campo Redondo cuatro áreas diez centiáreas monte; linda Norte Juan Ameigeiras y José Alemparte, Este José Alemparte, Sur Jacobo Fernandez y Oeste doña Maria Asuncion Perez: tasada en quince pesetas — 15

19. En las Regas siete áreas veinte y seis centiáreas monte; linda Norte Dolores Freigido, Este Marcial Alemparte, Sur Manuel Cacharron y Oeste don Pedro Martinez: tasada en treinta pesetas — 30

20. En Fumos cinco áreas veinte y ocho centiáreas, viña; linda Norte Camilo Campo, Este Dolores Freigido, Sur Serafin Gonzalez y Oeste Manuel de Campo: tasada en cien pesetas — 100

21. En el Rubial una área treinta y cinco centiáreas viña; linda Norte camino sendero, Este Andrés Blanco, Sur Indalecio Vazquez y Oeste herederos de Primo Alemparte: tasada en setenta y cinco pesetas — 75

Total nuevecientas noventa y seis pesetas — 996

Radican los inmuebles relacionados en términos de la parroquia de Banga en este Ayuntamiento. Las personas que se interesen en su adquisicion, pueden concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veinte y dos del próximo mes de Julio hora de doce de su mañana, en cuyo dia se les rematará al mas ventajoso postor. Se advierte no existen títulos de propiedad, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluado; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en tasa.

Carballino Junio 21 de mil ochocientas noventa y tres —Joaquin Gonzalez. - de su orden, Jesus Alfeirán Taboada.

———

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D Enrique Rodriguez Lacin, Juez de instruccion de este partido, en causa sobre robo de dinero á doña Juana Salgado, del Bolo, se cita á Martin Perez, vecino que dice ser de Manzalvos, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el *Boletin oficial* de la provincia, comperezca en este Juzgado á fin de ratificarse en una denuncia que ha presentado con referencia á la aludida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el *Boletin oficial*, expido la presente en el Barco de Valdeorras á 22 de Junio de 1893. — Agustin Fernandez.

———

D. Antonio Fente Fernandez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma y bajo los apercibimientos legales á los parientes mas próximos de un tal José, cuyo apellido se ignora, de unos setenta años de edad, que se dice natural del pueblo de Escornabois en el partido de Ginzo de Limia, para que dentro del término de diez dias á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Merced número seis, con el fin de ofrecerles el sumario que se instruye sobre la muerte al parecer casual de dicho José que tuvo lugar en el término del pueblo de la Granjiña en este distrito municipal y partido por si quieren ser parte en é, y á la vez hacerles entrega de los efectos encontrados al mismo.

Dado en Verin á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— Antonio Fente Fernandez. — El actuario, Jesus Perez.

———

D. Julio Martinez Jimeno, Juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

Hago notorio: que para hacer pago de las costas impuestas á José Fernandez Dorrego, de Entrambos Rios, Alcaldía de la Merca, en causa que se le formó por lesiones, se le embargó entre otras, tasó y anuncia en venta la finca siguiente:

Un centenar secano al sitio do Mestre término de Entrambos Rios, parroquia del mismo nombre, Alcaldía de la Merca, mensura una área 70 centiáreas; linda por Norte camino público, Sur tierra de Isidoro Gonzalez, Este mas de Venancio y Domingo Fernandez y Oeste tierra de Juan Vazquez, libre de pension: su valor 21 pesetas.

Cuya finca se anuncia en venta sin suplir los títulos de propiedad.

Cualquiera persona que á dicha finca quiera hacer postura, se presentará en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador de esta poblacion, el dia 2 del próximo mes de Agosto y hora de diez de su mañana, donde tendrá efecto el remate de la misma en favor del mas ventajoso postor.

Dado en Celanova á 22 de Junio de 1893.=Julio Martinez Jimeno.=De su mandado, José Prieto.

———

Imprenta LA POPULAR